

DESARROLLO SOSTENIBLE

Colaboración de M + A + S

1.-NORMATIVA

Iniciamos la serie de comentarios referentes a la sostenibilidad con la intención de aportar luz tanto acerca de la normativa ambiental, de reciente entrada en vigor, como de las tendencias futuras de la normativa en preparación. Por ello comenzaremos por las normas, a nuestro juicio más importantes, aprobadas o en elaboración en los últimos doce meses.

Parece evidente el interés que tiene, para los profesionales de los diferentes sectores, estar al tanto de posibles nuevas regulaciones por lo que puedan implicar para ellos en cuanto a modificaciones de las existentes que les afecten. Por ello, trataremos en la medida de lo posible de alertar sobre las modificaciones que se vayan produciendo en las normas que se refieran a cuestiones trascendentes.

1.1.-NORMATIVA MÁS IMPORTANTE APROBADA RECIENTEMENTE

• En España

Conviene significar a nuestros lectores que en materia medioambiental corresponde al Estado la aprobación de legislación básica, por lo que las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en todo el territorio español.

– Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrado de la Contaminación

Esta importantísima ley recibe un tratamiento extenso en este monográfico de DYNA. Por ello, ahora únicamente cabe volver a insistir en que la misma marca un hito en cuanto al control de las industrias y sus emisiones y a la prevención medioambiental.

– RD 1073/2002 de evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos

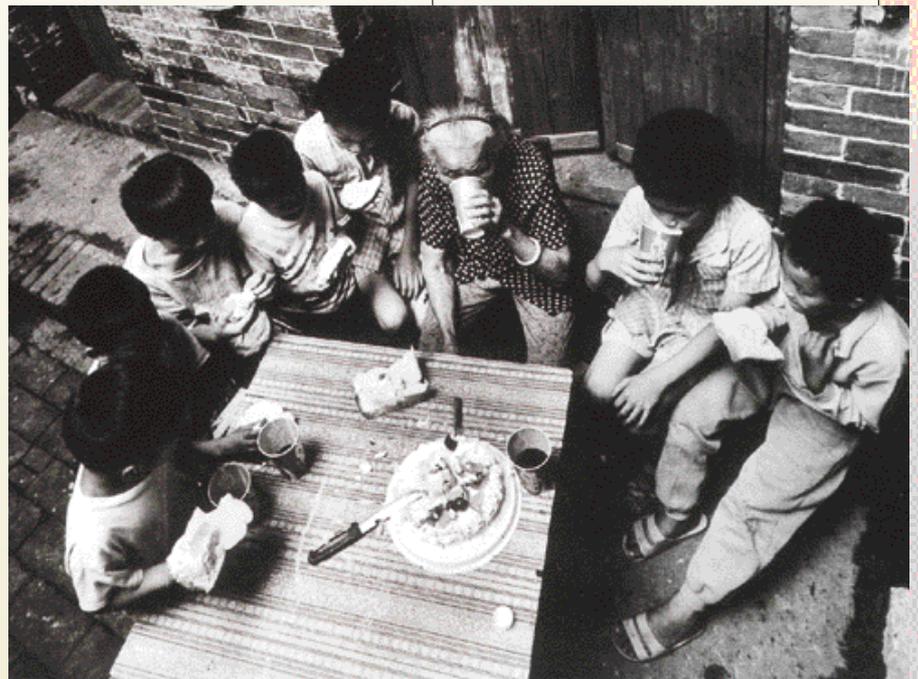
de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

Se trata de una norma que transpone la directiva 96/62

Este Real Decreto define los valores límite en el aire (inmisiones) de los compuestos regulados y regula la forma de evaluar, mantener y mejorar la calidad del aire en relación con estas sustancias.

Se establecen las formas legales de llevar a cabo las mediciones y los métodos válidos para ello.

La entrada en vigor de este R.D. supone una aplicación escalonada en función del tipo de compuestos, que



se inicia el 31 de octubre de 2001 y que culmina el 1 de enero de 2010, con la completa derogación de todas las normativas existentes en relación con estas sustancias.

– **Orden Ministerial MIMAM 304/2002**, de 8 de febrero, por la que se publica las **Operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos**.

- Esta norma traspone la Lista Europea de Residuos, en la que se encuentran refundidas las antiguas Lista de Residuos Peligrosos y Catalogo Europeo de Residuos.

Esta concreción tiene su importancia porque un residuo se considera peligroso sólo si se encuentra recogido como tal en la lista. Y, por tanto, la aplicación del régimen jurídico y de las exigencias necesarias para su tratamiento dependen de que se encuentre dentro o fuera de la misma.

- A su vez, desde la Orden se publica cuáles de las operaciones que se llevan a cabo en la gestión de los residuos se consideran Eliminación y cuáles pueden considerarse de Valorización.

La importancia de esta distinción está, entre otras cosas, en que conocer las diferencias entre ambas acepciones supone que, ante determinados tipos de residuos, sabremos cuál es la gestión que se puede o no se puede llevar a cabo.

- Esta norma entró en vigor el 20 de febrero de 2002 y, por tanto, desde ese día es plenamente aplicable.

• En la Unión Europea

Es necesario significar que las Directivas no son aplicables directamente sino que necesitan de la trasposición al Derecho de los Estados Miembros a través de la aprobación de normas estatales

– Directiva 2001/80 sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.



- Esta norma se aplicará a instalaciones de combustión cuya potencia térmica nominal sea igual o superior a 50 MW independientemente del combustible que utilicen.

- Establece unas tablas con objetivos de reducción de emisiones de SO₂, NO_x y partículas así como los métodos de medición de estas emisiones.

– Directiva 2001/81 sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.

- Pretende esta regulación limitar las emisiones de contaminantes acidificantes y eutrofizantes y de precursores de ozono para reforzar la protección frente a riesgos de los efectos nocivos de esta acidificación, eutrofi-

zación del suelo y el ozono en la baja atmósfera.

- Para ello fija techos nacionales de emisiones anuales para 2010, de SO₂, NO_x, CO₂ y NH₃. Se refiere a las emisiones de todas las fuentes contaminantes resultado de actividades humanas emitidas en la UE excepto de: emisiones del tráfico marítimo internacional, de aeronaves fuera del ciclo de aterrizaje y despegue, y de emisiones producidas en Canarias.

– Directiva 2002/49 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Directiva que se aplicará al ruido al que están expuestas personas en zonas urbanizadas, campo abierto y

en otros lugares y edificios vulnerables al ruido.

- Su importancia deriva del establecimiento de indicadores de ruido normalizados para toda la UE y de métodos de evaluación de los indicadores del ruido y de los efectos nocivos de este ruido. Establece la obligación para los Estados Miembros de que, para antes de 2008, deben tener establecidos planes de acción para afrontar las cuestiones relativas al ruido.

- **En las Comunidades Autónomas**
Conviene significar a nuestros lectores que en materia medioambiental corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe.

- Ley General de Protección medioambiental de La Rioja.

A través de la Ley 5/2002 se aprobó una Ley de protección general del Medio Ambiente para el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la que se regulan los principales temas relacionados con esta materia: Evaluación de impacto ambiental, Autorización ambiental Integrada de proyectos y actividades, Licencia de actividad y Planes y programas en materia de protección ambiental.

Se establece, también, la promoción, desde la Autoridad riojana, de sistemas de gestión y auditorías ambientales.

Esta Ley entró en vigor en noviembre de 2002 y tiene una vocación de prevención. Trata de regular la intervención administrativa respecto de las actividades con incidencia en el Medio Ambiente incluyendo un régimen sancionador.

- Plan Director de Residuos de Castilla-León.

Esta *Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León* se aprobó por medio del Decreto 74/2002 y se estableció para tener vigencia entre los años 2002 y 2010.

Define un conjunto de prioridades y criterios de actuación que permitan orientar el modelo de desarrollo regional, hacia pautas de máximo respeto al medio ambiente y de máxima mejora de la calidad de vida. Constituye el marco eficaz para la gestión de los residuos que garantice la protección de la salud y la conservación del Medio Ambiente

1.2.-NORMATIVA EN PREPARACIÓN

- **En España**

- **Anteproyecto de Ley de Aceites Industriales Usados y de Responsabilidad del Productor**

Los aceites usados provenientes de la utilización de aceites industriales o lubricantes en equipamientos y en la maquinaria industrial tienen la consideración de residuos industriales. Y por ello para prevenir posibles afecciones al Medio Ambiente se encuentra en proceso de gestación una Ley que pretende regular todos los aspectos legales de los aceites usados y que tiende a conseguir la minimización de la producción de estos residuos.

Para ello esta norma regulará la fabricación de los aceites industriales, la producción, posesión y gestión de aceites usados y establecerá un régimen sancionador frente a incumplimientos de la misma.

Se da prioridad a la reducción en la generación de aceites usados o al menos que se facilite su valorización a través de regeneración u otras formas de reciclado.

- **Plan Nacional de Residuos Peligrosos**

Otra determinación normativa que se encuentra en la actualidad en

proceso de aprobación es este Plan cuyo objeto es prevenir la producción de residuos, establecer su mejor gestión y promover la reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

Se someterán a las exigencias de este Plan todos los residuos que se recogen como peligrosos en la lista de residuos peligrosos aprobada a través de la Orden MAM 304/2002 comentada anteriormente.

Se pretende que el Plan tenga un horizonte temporal desde 2002 hasta 2008 y englobará todas las actuaciones que se realicen en relación con este tipo de residuos en el territorio estatal integrando todos los planes autonómicos existentes.

Establece un diagnóstico de la situación actual para posteriormente se marcan los principios rectores y los objetivos que se pretenden conseguir, pasando a explicar el desarrollo del Plan y estableciendo, por último, un seguimiento del mismo.

- **En la Unión Europea**

- Propuesta de directiva relativa a la protección medioambiental por medio del Derecho Penal.

A partir de la experiencia comunitaria de los últimos años en materia ambiental, se ha observado que las sanciones establecidas actualmente por los estados miembros no son suficientes para hacer cumplir en su totalidad el Derecho Comunitario. Por ello, se encuentra en tramitación esta Directiva que logre que en todos los países de la Unión se prevean sanciones penales, disuasorias y efectivas contra las infracciones más graves contra el Derecho comunitario en materia de protección medioambiental.

Cuando se apruebe el presente texto normativo se exigirá que en los Estados Miembros se considere delito ambiental determinadas acciones u omisiones referidas, entre otras, a: vertidos a las aguas, el suelo y a la atmósfera, así como el deterioro de hábitats, y el comercio no autorizado

de sustancias que agotan la capa de ozono.

– Propuesta de directiva relativa al fomento del uso de biocarburantes en el transporte.

La UE, con esta Directiva en tramitación, pretende establecer un porcentaje mínimo de biocarburantes que deberán sustituir al gasóleo o a la gasolina a efectos de transporte en cada estado miembro.

Además, se establece en esta propuesta la obligación de seguimiento de las ventas totales de combustibles para el transporte y de la cuota correspondiente a los biocarburantes.

– Propuesta de Directiva relativa al establecimiento de un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el seno de la UE.

Se pretende que esta futura directiva cumpla el objetivo de crear dicho régimen de comercio para fomentar las reducciones de las emisiones de estos gases *“de manera eficaz en cuanto a costes”*.

Se aplicará la misma, a emisiones de gases de efecto invernadero especificados (CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC y SF₆) en relación con determinadas actividades como: energéticas, producción y transformación de metales férricos, industrias minerales, pasta papel y papel y cartón. Se establece que los estados miembros deben otorgar un permiso para las actividades que den lugar a emisiones de gases de efecto invernadero. Además, también se establece un seguimiento de las emisiones y una serie de obligaciones de comunicación.

2.-ACONTECIMIENTOS

Desde este apartado se pretende acercar los acontecimientos que se vayan produciendo en relación con la materia medioambiental. Este es un punto fundamental en el seguimiento de la actualidad y es importante

porque la legislación ambiental es muy profusa, relativamente reciente y con un desarrollo muy rápido lo que supone que continuamente se están produciendo movimientos, Congresos, Foros, etc., que plantean las cuestiones más modernas y desarrollan los puntos de vista y las interpretaciones del área ambiental.

Para ello las últimas novedades en este sentido las integran entre otros los siguientes encuentros:

2.1.-VI CONGRESO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Entre los días 25 y 29 de noviembre se celebró en Madrid este Congreso organizado por el **Colegio de Físicos, Unión Profesional, APROMA** y el **Instituto de Ingeniería de España**.

dad como las energías renovables, por ejemplo), Jornadas Técnicas, *Stands*, Grupos de Trabajo, etc.

2.2.-VIII CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Entre los días 23 de octubre y 1 de noviembre se celebró en Nueva Delhi la *VIII Sesión de la Conferencia de las partes de la Convención sobre Cambio Climático*. De ella surgieron una serie de documentos y decisiones adoptadas en aras a facilitar el cumplimiento de las exigencias del *Protocolo de Kyoto*.

Cabe destacar entre otros, la declaración ministerial referente al Cambio Climático y al Desarrollo Sostenible que fue adoptada por los



Se dirigió fundamentalmente al análisis de la situación del Medio Ambiente en España y las formas de realizar su gestión. Y uno de los aspectos clave fue el intento de elaborar una estrategia de sostenibilidad y su integración en los ámbitos empresariales y sociales.

El evento se estructuró a partir de una serie de Sesiones Plenarias (en las que se analizaron la actualidad y evolución de políticas y tendencias ambientales), Mesas Redondas de expertos (que trataron temas de actuali-

delegados de los 185 países participantes.

Esta Declaración consta de 13 puntos entre los que destaca el llamamiento a la ratificación del *Protocolo de Kyoto* para aquellos países que aún no lo han hecho y el llamamiento para que en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible de los países se integren objetivos contra el cambio climático más completos que los actuales, en las áreas clave, tales como, agua, energía, salud, agricultura y biodiversidad. ■